EDICTO No. 0

BUCA DE

SUL ON

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que EXPANDER SHIPPING COMPANY LIMITED interpuso en contra de GARNET MARITIME, se ha dictado la siguiente Resolución: BLINA

> PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025).

> Por lo anterior, TÉNGASE al Doctor NELSON CARREYÓ, como apoderado sustituto del demandante, EXPANDER SHIPPING COMPANY LIMITED, en virtud del poder conferido. Notifiquese,

> Juez Suplente Especial del Primer Tribunal Marítimo de Panamá (fdo.) JEANCARLOS OROZCO Secretaria Judicial (fdo.) ROSA LAGRUTTA

Para notificar a las partes de la anterior reso	olución, se fija el presente edicto en luga
visible de este despacho, hoy, <u>ocho</u>	(08) de <u>e ne r0</u> de dos m
veinticinco (2025), a las	de la <u>manana</u> (10500 a. M
por el término de cinco (5) días.	

Segretaria Judicial

EDICTO No. 02

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que SERVICE MANAGEMENT, S.A., le sigue a SERVICES MANAGEMENT STS, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-Panamá, siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025).

 (\dots)

En consecuencia, con base en todo lo antes expuesto, el suscrito Juez Suplente Especial, del Primer Tribunal Marítimo de Panamá Resuelve: **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada **SERVICES MANAGEMENT, STS, S.A.**, en contra de la Sentencia No.14 de veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y **CONDENAR** a esta, al pago de costas por la suma de **QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 (USD\$500.00)**.

Fundamento de derecho: Artículos 490, 493 y demás concordantes de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, Reformada.

Notifíquese y Cúmplase,

JEANCARLOS OROZCO (FDO.) Juez Suplente Especial, Primer Tribunal Marítimo.

ROSA T. LAGRUTTA(FDO.) Secretaria Judicial.

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto, en lugar visible en este Despacho, hoy \underline{ocho} ($\underline{\mathcal{B}}$) de $\underline{\rho \wedge e \cdot ro}$ de dos mil veinticinco (2025), a las $\underline{die2}$ de la \underline{manana} ($\underline{lo}:\underline{oo}$) por el término de cinco (5) días.